BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 47	Martes 13 de Junio de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 36 Págs.

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Nº 5511 – Dcto. Nº 526 - RATIFICASE ACUERDO DE FINANCIAMIENTO Y COLABORACION ENTRE EL ESTADO NACIONAL, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA 1523

DECRETOS

Nºs. 458 al 463 - SINTETIZADOS 1523/1524

PD. Nº 464 - RATIFÍCASE EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL PD. Nº 339/2016 1524/1526

Nºs. 465 al 468 - SINTETIZADOS 1526/1527

Nº 469 – Publicado en B.O. Nº 44/17.

Nº 470 – Publicado en B.O. Nº 44/17.

Dcto. Acdo. Nº 471 - RATIFÍCASE E IMPLEMÉNTASE EL PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR) EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA 1527/1530

Nºs. 472 al 483 - SINTETIZADOS 1530/1531

Nº 473 – Publicado en B.O. Nº 44/17.

Nº 481 – Publicado en B.O. Nº 44/17.

Dcto. Acdo. Nº 484 - MODIFÍCASE EL INCISO i) DEL APARTADO VIII – REQUISITOS PARA PERCIBIR EL ADICIONAL POR TAREAS ESPECÍFICAS DE CATASTRO DEL ANEXO I DEL DECRETO ACUERDO Nº 1215/98 1531/1533

Nºs. 485 al 486 - SINTETIZADOS 1533

Nº 487 – Publicado en B.O. Nº 44/17.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

HF. Nºs. 35 al 52 - SINTETIZADAS 1533/1535

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

SPGS. Nºs. 16 al 23 - SINTETIZADAS 1535/1536

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

L E Y E S

Ley Nº 5511 – Decreto Nº 526

RATIFICASE ACUERDO DE FINANCIAMIENTO Y COLABORACION ENTRE EL ESTADO NACIONAL, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes, el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la provincia de Catamarca, suscripto con fecha 28 de marzo de 2017 y oportunamente ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Acuerdo N° 487/2017 de fecha 29 de mayo de 2017.

ARTICULO 2°.- De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrada con el Nº 5511

Juan Marcelo Cordero Varela
Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia
Cámara de Senadores

Rubén Horacio Manzi
Vice Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 526

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Junio de 2017.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2º.-E1 presente Instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas,

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Registrada con el Nº 5511

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Hacienda y Finanzas

D E C R E T O S

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 458 – 19-05-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, de la Policía de la Provincia, al Suboficial Mayor de Policía Francisco Agustín Vergara, DNI. Nº 14.337.929, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01FEB17.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 459 – 19-05-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, del Servicio Penitenciario Provincial, a la Sub-Oficial Mayor Norma Adriana Vázquez, DNI. Nº 22.515.308, por aplicación del Art. 5º inc. d) de la Ley Nº 13018 del Régimen de Retiro y Pensiones del Servicio Penitenciario, debiéndose graduar su haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 8º, 9º y 10º de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01ENE17.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 460 – 19-05-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, de la Policía de la Provincia, al Sargento Ayudante de Policía Jorge Eduardo Godoy, DNI. Nº 20.072.626, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01FEB17.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 461 – 19-05-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, de la Policía de la Provincia, al Suboficial Mayor de Policía Daniel Antonio Robín, DNI. Nº 20.409.180, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01FEB17.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 462 – 19-05-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórguese el pase a Situación de Retiro Voluntario, de la Policía de la Provincia de Catamarca, al Sargento Ayudante de Policía César Pedro Domínguez, DNI. Nº 16.353.436, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la misma norma legal y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01MAR17.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 463 – 19-05-2017 – **Gobierno y Justicia** – Rectifíquese parcialmente el Dcto. G. Nº 723/89 en referencia al nombre y número del Documento Nacional de Identidad del Señor Rafael Dionicio MENDEZ, donde dice: «MENDEZ Dionicio Rafael, D.N.I. Nº 18.060.565» deberá leerse: «MENDEZ, Rafael Dionicio, DNI. Nº 18.060.965».

Decreto PD. Nº 464

RATIFÍCASE EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL PD. Nº 339/2016

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Mayo de 2017.

VISTO:

El Expediente M-2375/17, sobre la adhesión de la Provincia a la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción y Desarrollo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 134 de fecha 16 de Diciembre de 2015 se declaró la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el día 31 de Diciembre de 2017, instruyéndose al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA para que elabore un programa de acciones necesarias en relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, lo ponga en vigencia y lo implemente, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico, garantizando la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

Que en el marco del mencionado Decreto, mediantes las Resoluciones N° 6 de fecha 25 de

Enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y N° 41 de fecha 25 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del mencionado Ministerio, se modificó el esquema tarifario mayorista del servicio público de electricidad.

Que dichas modificaciones tarifarias fueron luego trasladadas a las tarifas finales de los usuarios, de conformidad a las resoluciones dictadas por cada ente regulador de cada una de las jurisdicciones provinciales.

Que, como consecuencia de las nuevas condiciones tarifarias, muchos sectores productivos de las distintas economías regionales del país han manifestado la necesidad de contar con alguna herramienta de ayuda económica que le permita afrontar los nuevos costos del esquema tarifario del servicio eléctrico.

Que a fin de cumplir con las responsabilidades y los objetivos expresados, el Ministerio de Producción de la Nación consideró necesaria la creación de una herramienta de ayuda económica que permita a las empresas estratégicas de cada economía regional, acotar el impacto financiero de las nuevas tarifas del servicio eléctrico.

Que por ello motivó el dictado de la Resolución N° 327/16, por la cual convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la REPÚBLICA ARGENTINA a presentar la solicitud de ayuda económica para empresas productivas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, de conformidad con los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Que en dicho instrumento se establece que a la Provincia de Catamarca le corresponde la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE ($ 4.472.313).

Que Contraparte de las Provincias: Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán comprometerse a afectar el monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de los fondos aportados por la Nación para cada una de ellas en virtud de lo establecido en el Componente B de la Resolución N° 327/16, consistente en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE ($ 2.236.157).

Que por Resolución Ministerial (P y D) Nº 339/16 de fecha 30/09/2016, el Ministerio de Producción de la Provincia de Catamarca adhirió a la Resolución Nº 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación. Que por ello resulta oportuno dictar el instrumento legal a fin de implementar dicha resolución en la Provincia de Catamarca.

Que a fs. 19, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 260/17, manifestando que teniendo en cuenta que la convocatoria, antes mencionada, fue aceptada por la Provincia de Catamarca, dentro del plazo vigente (prórroga establecida por Resolución Ministerial N° 423/16), se deberá ratificar la Resolución Ministerial (P y D) N° 339/16, en los términos y conforme el Artículo 34° inc. a) del C.P.A., por lo que puede el Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes la Resolución Ministerial (P. y D.) N° 339/16 de fecha 30/09/2016, mediante la cual el Ministerio de Producción de la Provincia de Catamarca adhirió a la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación.

ARTICULO 2°.- Facúltase al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y DESARROLLO a suscribir

los correspondientes convenios con el Gobierno Nacional, y a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en funcionamiento la presente medida, y a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

ARTICULO 3°.- Otórgase un Subsidio PARA FOMENTAR E INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN, por la suma de PESOS; SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA ($ 6.708.470), a las Empresas industriales y de producción de la Provincia de Catamarca de acuerdo a lo propuesto por Resolución Fundada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO a fines de posibilitar una compensación tarifaria de los consumos efectuados desde el 01/07/2016 al 31/12/2016.

ARTICULO 4°.- El subsidio mencionado en el artículo anterior corresponde aplicar un 38% sobre los consumos de energía desde el 01/07/2016 al 31/12/2016. El crédito obtenido para cada suministro de energía de las empresas beneficiarias, será aplicado en las próximas facturaciones emitidas por Concesionaria del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, EC SAPEM,, TRIBUNAL DE CUENTAS y demás ÁREAS COMPETENTES.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Producción y Desarrollo

Nota: Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. PD. (SAGA) Nº 465 – 22-05-2017 – **Producción y Desarrollo** – Rectifícanse el Segundo Considerando y los Art. 1º y parcialmente el Art. 2º del Dcto. PD. (SAGA) Nº 1924/16, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Que el Artículo 3º de la Disposición Interna D.P.C. Nº 12/14, establece el precio de la parcela mencionada precedentemente, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 19.271,75), PAGADEROS EN Seis (6) cuotas cuatrimestrales y consecutivas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.211,96)». «ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todas sus partes la Disposición Interna D.P.C. Nº 012/14 dictada por la Dirección Provincial de Colonización dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo, por la cual se modifica la Cláusula Tercera del Boleto de Compraventa suscripto el 15 de Octubre de 2003 con el Señor Miguel Roque Cisnero, DNI. Nº 04.366.088, estableciéndose nuevo precio de la Parcela Lote F – Sección III, Matrícula Catastral 14-23-05-6846, Superficie de 23 ha. 3.405 m2., de la Colonia de Los Altos (Dpto. Santa Rosa) de esta provincia, por aplicación del Decreto P.D. (SAGA) Nº 1486/05; el que como Anexo se incorpora formando parte integrante del presente acto administrativo». Donde dice Cláusula Modificatoria celebrada el 15 de Octubre de 2003, deberá decir: «Cláusula Modificatoria celebrada el 29 de Julio de 2014».

Dcto. PD. Nº 466 – 22-05-2017 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase al Ing. Diego Hernán Vega, DNI. Nº 34.031.433, en el cargo de Supervisor Indice 1.00 en la Secretaría de Estado de Minería, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y

reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Dcto. PD. Nº 467 – 22-05-2017 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase al Sr. Brian Nahuel Nieva, DNI. Nº 30.676.453, en el cargo de Supervisor Indice 0.80, en la Secretaría de Estado de Minería, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Dcto. OP. Nº 468 – 22-05-2017 – **Obras Públicas** – Rectifícase parcialmente el Visto, los Considerando y Artículo 1º del Decreto OP. Nº 1511/16, en todas sus partes donde dice: «Teófilo Antonio del Valle Barros», deberá decir: «Teófilo Antonio del Carmen Barros».

Dcto. Nº 469 – Publicado en B.O. Nº 44/17.

Dcto. Nº 470 – Publicado en B.O. Nº 44/17.

Decreto Acuerdo Nº 471

RATIFÍCASE E IMPLEMÉNTASE EL PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR) EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Mayo de 2017.

VISTO:

El Expediente M - 98/17 y el Convenio de Financiación y Préstamo Convenio de Préstamo N° 8093-AR, celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca y el Gobierno Nacional, y el Decreto Nacional N° 2244/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Convenio de Financiación, se comprometen a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA para la ejecución del «PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES» (PISEAR).

Que el Gobierno Nacional pondrá a disposición de LA PROVINCIA fondos en carácter de Aporte No Reembolsable hasta la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL (USD 1.067.000.-), provenientes del PRÉSTAMO y, en el mismo carácter, hasta la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (USD 290.000.-) con fondos de aporte local nacional para la ejecución de las actividades del Proyecto.

Que la provincia aportará recursos provinciales propios o su equivalente en bienes y servicios por la suma en pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TRES MIL (USD 203.000.-) durante el período de vigencia del presente Convenio. Estos montos podrán ampliarse de común acuerdo entre LAS PARTES siempre y cuando LA PROVINCIA haya ejecutado el OCHENTA por ciento (80%) del monto asignado en la presente Cláusula.

Que el Organismo Responsable del Programa ante los organismos internacionales de crédito es el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA de la Nación Argentina, quien implementará el PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR) a través de la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) dependiente del mismo.

Que el objetivo del Proyecto es aumentar la inclusión socio-económica de las familias rurales pobres (pequeños productores, pueblos originarios y trabajadores rurales) a través de: El fortalecimiento de su capacidad de organización. La mejora en el acceso a infraestructura, inversiones y servicios, para el desarrollo de la producción comunitaria. La implementación de un modelo

piloto para desarrollar formas sostenibles de acceso a los mercados.

Que son destinatarios del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR) la población rural con altos niveles de pobreza y/o vulnerabilidad, que incluye a pequeños productores y productoras familiares, jóvenes rurales, pueblos originarios y trabajadores y trabajadoras rurales. Los productores y productoras familiares menos pobres, pero aun así vulnerables denominados «productores/as familiares transicionales», forman parte del grupo de beneficiarios del Componente 3 de Acceso a los Mercados.

Que para acceder al primer desembolso, LA PROVINCIA deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) las siguientes condiciones: «a) demostrar que el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN ha sido suscripto; b) demostrar que se ha constituido legalmente la UEP con la estructura y funciones para el desarrollo de las actividades previstas en el PROYECTO conforme lo establecido en el MANUAL OPERATIVO; c) demostrar la apertura de las CUENTAS DEL PROYECTO de acuerdo a lo previsto en la CLÁUSULA CUARTA del presente CONVENIO; d) que el Plan de Provincial cuente con la No Objeción del BIRF; e) tener el POA aprobado por la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR); f) haber adoptado los sistemas UEPEX y SIIG, o aquellos que lo reemplacen, para la ejecución administrativa y financiera-contable».

Que según la cláusula Décimo Primera del convenio suscripto entre la Provincia y el Gobierno Nacional las adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras y servicios de consultorías que pudieran corresponder para la ejecución del PROYECTO deberán ajustarse a los mecanismos y procedimientos establecidos en las Pautas para las Adquisiciones y las Pautas de Contratación de Consultores respectivamente del BANCO, como así también a las Normas Anticorrupción del BANCO, definidas en el CONVENIO DE PRÉSTAMO y en el MANUAL OPERATIVO del PROYECTO, en un todo coincidente a lo normado por el artículo 103° de la Ley Provincial N° 4938.

Que el referido artículo 103° de la Ley Provincial N° 4938 determina que ‘’Cuando se Trate de contrataciones financiadas, total o parcialmente, con recursos provenientes de liciones financieras internacionales. serán de aplicación las normas y procedimientos contenidos con aquellas».

Que es política de estado del Gobierno de la Provincia, iniciar un proceso de inversión en el campo de la agricultura familiar en el marco del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO--ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISIAR), y es coherente con el mandato de la Constitución Provincial en el Artículo 55° donde establece que «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social... fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin.

Que la formalización de esta decisión requiere de la provincia de Catamarca, el dictado del instrumento legal que habilite la etapa de implementación y puesta en marcha del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR).

Que a fs. 230, interviene Contaduría General de la Provincia, mediante Informe Nº 701/17.

Que a fs. 231, la Subsecretaría de Presupuesto, eleva informe mediante Nota S.de P. N° 618 de fecha 26 de Abril de 2017.

Que a fs. 233/234, toma intervención que le compete Asesoría de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 300/17, manifestando que puede el Poder

Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase e Impleméntase el PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR) en la Provincia de Catamarca, el que dependerá del Ministerio de Producción y Desarrollo, conforme al convenio suscripto con el Ministerio de Agroindustria de la Nación.

ARTICULO 2°.- Créase la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (U.E.P.) el cual será el Organismo Ejecutor del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR), con rango de Subsecretaría del Poder Ejecutivo, en la Provincia de Catamarca, con los alcances que le acuerde la reglamentación.

ARTICULO 3°.- Desígnase al Señor MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, de la Provincia, como Coordinador Provincial del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR) Catamarca, el cual quedará facultado para tramitar la apertura y operación de las cuentas de acuerdo a lo previsto en la CLAUSULA CUARTA del Convenio entre Nación y la Provincia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Apruébese el Manual operativo del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR).

ARTICULO 5°.- Facúltase al Coordinador Provincial del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR), a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la implementación del Programa (PISEAR) en nuestra provincia.

ARTICULO 6.- Facúltase al Ministerio de Producción y Desarrollo para que mediante el dictado de acto administrativo correspondiente determine la estructura orgánica de la UNIDAD DE EJECUCIÓN PROVINCIAL (U.E.P.).

ARTICULO 7°.- Adoptar los sistemas UEPEX y SIIG, o aquellos que lo reemplacen, para la ejecución administrativa y financiera-contable del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR).

ARTICULO 8°.- Con Nota de Estilo: Remítase copia certificada del presente Decreto al Ministerio de Agroindustria de la Nación.

ARTICULO 9º.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN PUBLICA, TRIBUNAL DE CUENTAS y demás ÁREAS COMPETENTES.

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Hacienda y Finanzas

Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Producción y Desarrollo

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

Justo Daniel Barros
Ministro de Desarrollo Social

Guillermo E. Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

Dcto. GJ. Nº 472 – 23-05-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. Luis Eduardo Rodríguez, DNI. Nº 12.796.029, en el cargo de Supervisor Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Dcto. Nº 473 – Publicado en B.O. Nº 44/17.

Dcto. ECyT. Nº 474 – 23-05-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Agr. José Antonio Carrizo, DNI. Nº 12.041.182, al cargo de Director de Educación Agropecuaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. ECyT. Nº 475 – 23-05-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dése de Baja por fallecimiento al Sr. Ramón Carlos Castillo, DNI. Nº 20.071.636, Ayudante de Trabajos Prácticos, Titular y Bibliotecario, Interino de la E.P.E.T. Nº 1, localidad de Recreo, Dpto. La Paz de la Dción de Educación Técnica y Formación Profesional, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 16DIC16.

Dcto. ECyT. Nº 476 – 23-05-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Lili Damacena Diamante, DNI. Nº 11.983.309, al cargo de Supervisora Indice 0,80 de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. GJ. Nº 477 – 23-05-2017 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Segundo Vergara, CUIL. 20-08413620-5, al cargo en Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. de Administración, Subsec. Coordinación y Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, a fin de acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria, a partir del 10MAR16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (VP) Nº 478 – 23-05-2017 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Salvador Andrés Vargas, CUIL. 23-06086093-9, Clase IX, Agrup. Personal Administrativo del Escalafón Vial, Pta. Pte., de la Administración General de Vialidad de la Provincia, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 11DIC15. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (SSD) Nº 479 – 23-05-2017 – **Gobierno y Justicia** – Apruébese el Contrato de Suministro de Gas Licuado de Petróleo a Granel y Comodato de tanques e instalaciones accesorias celebrado entre YPF GAS S.A. y la Provincia de Catamarca representada por la Dción. Gral. del Servicio Penitenciario Provincial, el que como Anexo forma parte integrante, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (SSD) Nº 480 – 23-05-2017 – **Gobierno y Justicia -** Otórgase el Pase a Situación

de Retiro Voluntario, de la Policía de la Provincia al Sargento Primero de Policía Omar Eliceo Ríos, DNI. Nº 16.617.791, por aplicación de los Arts. 91º y 94º inciso b) de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01MAR17.

Dcto. Nº 481 – Publicado en B.O. Nº 44/17.

Dcto. GJ. (SSD) Nº 482 – 26-05-2017 – **Gobierno y Justicia** - Desígnase al Dr. Luis Alberto Sánchez Ruiz, DNI. Nº 21.682.696, en el cargo de Director Provincial de Coordinación y Ejecución de la Secretaría de Seguridad Democrática, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. (SSD) Nº 483 – 26-05-2017 – **Gobierno y Justicia** - Desígnase a la Lic. Claudia Paola Orellana, DNI. Nº 27.155.904, en el cargo de Directora de Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Decreto Acuerdo Nº 484

MODIFÍCASE EL INCISO i) DEL APARTADO VIII – REQUISITOS PARA PERCIBIR EL ADICIONAL POR TAREAS ESPECÍFICAS DE CATASTRO DEL ANEXO I DEL DECRETO ACUERDO Nº 1215/98

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Mayo de 2017.

VISTO:

El Expediente U-28694/2015, por el cual la Unión del Personal Civil de la Nación, solicita se modifique la reglamentación del Adicional por Tareas Específicas de Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 1215/98 se establecen las normas reglamentarias del Adicional por Tareas Específicas de Catastro -ATEC-, instituido para el personal con efectiva prestación de servicio en la Administración General de Catastro.

Que el punto VIII -REQUISITOS PARA PERCIBIR EL ADICIONAL-, del Anexo I del mencionado Decreto, establece los requisitos para percibir el Adicional por Tareas Específicas de Catastro, entre otros, en el inciso i) el no tener ausencias en su lugar de trabajo en el mes, excepto que estén justificadas exclusivamente en los casos que menciona el Decreto Acuerdo N° 1875/94 - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Que bajo ese contexto, excluye en el Inciso i) Punto 2) las licencias prescriptas en los artículos 25°; 31° y 33° del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias – Decreto Acuerdo N° 1875/94.

Que por Decreto N° 844 de fecha 08 de Junio de 2015, la Administración General de Catastro pasa a depender del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 07, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública determine la posibilidad de hacer extensivo el beneficio otorgado a través del Decreto Acuerdo N° 2465/2014 que goza la Administración General de Rentas respecto de la Licencia por «Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento», al personal de la Administración General de Catastro, con el objeto de que la licencia de mención no signifique un impedimento para la percepción del Adicional por Tareas Específicas de Catastro -ATEC-. establecido a través del Decreto Acuerdo N° 1215/98.

Que en efecto, los graves problemas de salud por los que han atravesado y, en otros casos, aún

atraviesan agentes del organismo catastral, que ante la imperiosa necesidad de que su remuneración no sea ostensiblemente disminuida, han tenido que optar por asistir a su lugar de trabajo aún en circunstancias en las que su salud no reunía las condiciones óptimas para ello, lo que produjo, incluso, desmedro en su recuperación.

Que a fs. 13/14, obra Dictamen de Asesoría Legal de la Administración General de Catastro.

Que a fs. 20/20 vta., asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emite Dictamen N° 08/12.

Que a fs. 23/24, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, mediante Dictamen S.S.R.H. y G.P. N° 191/17, expresa que no se verifica impedimentos legales de fondo, por lo que le sugiere dar continuidad al trámite.

Que a fs. 27/28, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 333/17, manifestando que los principios rectores de raigambre constitucional y especialmente en materia laboral en donde surge el principio de igualdad e igual remuneración por igual tarea, corresponde y se ajusta totalmente a derecho que el personal de la Administración de Catastro, sea considerado en las mismas condiciones que el personal de la Administración de Rentas, en cuanto a las condiciones para la percepción del adicional por tareas específicas, por lo que corresponde que se realicen las modificaciones propuestas, en los términos y condiciones que prevee el Decreto Acuerdo 2465/14.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, el inciso i) del Apartado VIII -REQUISITOS PARA PERCIBIR EL ADICIONAL POR TAREAS ESPECÍFICAS DE CATASTRO, del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1215/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«i») No tener ausencias en su lugar de trabajo en el mes, excepto que estén justificadas exclusivamente en los siguientes casos, de acuerdo al Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto N° 1875/94;

1. Licencia Anual Ordinaria.

2. Licencias Especiales (Capítulo III - Decreto N° 1875/94).

I) Afecciones o lesiones de corto tratamiento del empleado o atención del grupo familiar hasta veinte (20) días por año calendario.

II) Afecciones o lesiones de largo tratamiento causadas por las siguientes patologías, única y exclusivamente en estadio invalidante, debidamente justificadas con historia clínica de médico especialista y reconocida por la Junta Médica de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia, en estos casos los empleados percibirán el monto del Adicional de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 25 del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias -Decreto 1875/94:

a) Enfermedades Oncológicas: En período de tratamiento quimioterapéutico o radioterapéutico.

b) Accidentes Cerebrovasculares: En período agudo o evolucionando con secuelas neurológicas.

c) Diabetes Mellitus Complicada: Arteriopatía Periférica, Retinopatía Diabética, Nefropatía y Hemodiálisis.

d) Enfermedades Cardiovasculares: Infarto Agudo de Miocardio, Postquirúrgico de By Pass Aortocoronario, Colocación de Stent.

e) Hepatopatías: Insuficiencia Hepática - Hemorragia Digestiva.

f) Embarazo riesgoso.

III) Para el resto de las afecciones o lesiones de largo tratamiento -incluidas- las enfermedades mentales y/o psiquiátricas y para los casos de intervenciones quirúrgicas, única y exclusivamente en estadio invalidante, debidamente justificadas con historia clínica de médico especialista y reconocida

por la Junta Médica de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia, el personal de la Administración General de Catastro percibirá el monto del Adicional por Tareas Específicas de Catastro en un porcentaje según la siguiente escala:

a) Hasta 30 días el cien por ciento (100%).

b) Desde 31 a 60 días el setenta y cinco por ciento (75%).

c) Desde 61 a 90 días el cincuenta por ciento (50%).

d) Desde 91 a 120 días el treinta por ciento (30%).

e) Más de 120 días no tendrá derecho a percepción.

3) Licencias extraordinarias para rendir examen (Artículo 44° Decreto N° 1875/94), hasta un máximo de 10 días al año.

4) Justificaciones por nacimiento o tenencia con fines de adopción, por fallecimiento, por razones extraordinarias y por donación de sangre.

ARTICULO 2.- Tomen conocimiento a sus efectos: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CATASTRO, SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRO DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Hacienda y Finanzas

Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Producción y Desarrollo

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

Justo Daniel Barros
Ministro de Desarrollo Social

Guillermo E. Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

Dcto. S. Nº 485 – 29-05-2017 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela Cecilia Escottorin, CUIL. 27-10241928-1, revista en Categoría: Maestro Grupo Esc. Maestro Diferencial Lisiado, Pta. Pte., del Centro de Rehabilitación Nivel II Ampliado de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria, a partir del 01NOV16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la liquidación, en concepto legítimo y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (SSD) Nº 486 – 29-05-2017 – **Gobierno y Justicia** - Otórgase la Baja por Renuncia de la Policía de la Provincia, al Cabo Primero de Policía Lic. Lucas Xavier Alvarez Carrizo, DNI. Nº 31.479.159, por aplicación del Art. 125º, inciso a) de la Ley del Personal Policial Nº 2444 y modificatorias, con retroactividad al 01OCT16.

Dcto. Nº 487 – Publicado en B.O. Nº 44/17.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. HF. (P) Nº 35 – 06-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios

especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, mediante el cual el Instituto Pcial. de la Vivienda solicita la incorporación al Presupuesto del Ejercicio Financiero 2017, de recursos correspondientes a contribuciones figurativas otorgadas en el ejercicio 2016 y efectivizadas en el 2017, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 36 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Autorízase a la Oficina de Becas y Contratos de Obra de este Ministerio, a realizar el control Académico previsto en el art. 9º inc. a) del Anexo I del Decreto Acuerdo Nº 1060/13, del 03 al 21ABR17, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del mismo ordenamiento legal.

Resol. Minist. HF. Nº 37 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Autorízase a la Oficina de Becas y Contratos de Obra de este Ministerio, a realizar el control Académico previsto en el art. 8º del Anexo I del Decreto Acuerdo Nº 803/12, con carácter excepcional, del 03 al 21ABR17, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del mismo ordenamiento legal.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 38 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Disminuyendo $ 76.000,00 en partidas de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexos I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 39 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Disminuyendo $ 33.000,00 en partidas de la Contaduría Gral. de la Provincia e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexos I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 40 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, mediante el cual Tesorería Gral. de la Provincia solicita el Incremento del Cálculo de Recursos, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 41 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, mediante el cual Tesorería Gral. de la Provincia solicita el Incremento del Cálculo de Recursos, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 42 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, mediante el cual Tesorería Gral. de la Provincia solicita el Incremento del Cálculo de Recursos, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 43 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, mediante el cual Tesorería Gral. de la Provincia solicita el Incremento del Cálculo de Recursos, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 44 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, mediante el cual Tesorería Gral. de la Provincia solicita el Incremento del Cálculo de Recursos, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 45 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Incrementando $ 101.835.051,00 en Recursos del Tesoro Provincial y partidas de la Dción. de Construcciones y Dción. de Mantenimiento, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 46 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Incrementando $ 9.500.000,00 en Recursos del Tesoro Provincial, Vialidad Provincial y partidas de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, Dción. de Mantenimiento, conforme Anexos I al IV para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 47 – 14-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, mediante el cual la Administración Gral. de Rentas solicita el Incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 48 – 15-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Homológase el Acta Nº 001/17, celebrada entre la Directora General de la Administración Gral. de Asuntos Provisionales, CPN. Hilda Estela Plaza y la Contadora General de la Provincia, CPN. Graciela del Carmen Moreno, la que como Anexo forma parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 49 – 15-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Incrementando $ 500.000,00 en Recursos del Tesoro Provincial y partidas de la Secretaría de Estado de Cultura, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 50 – 15-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Incrementando $ 3.248.600,00 en Recursos del Tesoro Provincial, Mtrio. de Obras Públicas y partidas de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, Dción. Pcial. de Obras por Contrato, conforme Anexos I al IV, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 51 – 17-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Disminuyendo $ 2.939.000,00 en partidas del Poder Judicial e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexos I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 52 – 17-03-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Incrementando $ 1.876.210,00 en Recursos del Tesoro Provincial y partidas de la Subsec. de Tecnologías de la Información, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

Dispos. SPGS. Nº 16 – 20-02-2017 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio por $ 7.550,00, destinados para Derivación a un Centro de Mayor Complejidad en la Pcia. de Buenos Aires, pasajes vía terrestre (ida/vuelta) y alojamiento por 3 días para dos personas, para el paciente Axel Rafael Rodríguez, DNI. Nº 45.078.737, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.Si). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería, Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio a la Sra. Yésica

Vanesa Rodríguez, DNI. Nº 34.187.149, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 17 – 20-02-2017 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio por $ 9.250,00, destinados para Derivación a un Centro de Mayor Complejidad en la Pcia. de Buenos Aires, pasajes vía terrestre (ida/vuelta) y alojamiento por 5 días para dos personas, para la paciente Solange del Valle Silva, DNI. Nº 50.798.302, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.Si). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería, Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio al Sr. Ramón Antonio Silva, DNI. Nº 23.996.816, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 18 – 21-02-2017 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio por $ 15.255,40, destinado para el pago de una Práctica Médica, 1ra Sección de 2 Etapas a realizar, para la paciente Valeria Ester Montenegro, DNI. Nº 29.258.975, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.Si). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería, Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 19 – 21-02-2017 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio por $ 15.255,40, destinado para el pago de una Práctica Médica, 2da Sección de 2 Etapas a realizar, para la paciente Valeria Ester Montenegro, DNI. Nº 29.258.975, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.Si). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería, Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 20 – 21-02-2017 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio por $ 24.700,00, destinado para el pago de una Práctica Médica, 2da Sección de 3 Etapas a realizar, para el paciente Rufino Dardo Ocón, DNI. Nº 11.141.877, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.Si). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería, Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 21 – 21-02-2017 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio por $ 24.700,00, destinado para el pago de una Práctica Médica, 3ra Sección de 3 Etapas a realizar, para el paciente Rufino Dardo Ocón, DNI. Nº 11.141.877, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.Si). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería, Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 22 – 21-02-2017 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio por $ 16.557,00, destinado para el pago de Descartables y Oxigenoterapia, para el paciente Angel Gabriel Cedrón, DNI. Nº 55.536.115, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.Si). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería, Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio a la Sra. Laura Roxana Bargas, DNI. Nº 34.389.077, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 23 – 22-02-2017 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio por $ 15.255,40, destinado al pago de una Práctica Médica, 2da Sección de 2 etapas a realizar, para la paciente Odina Mauricia García, DNI. Nº 14.818.739, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.Si). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería, Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.